

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

**CONDICIONES ESPECÍFICAS (TERMINOS DE REFERENCIA) PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES
SUSCEPTIBLES A SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR, POR ENTIDADES TERRITORIALES Y/O
ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES – I SEMESTRE 2023**

BOGOTÁ D.C. 2023

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	10
1. Objeto de la convocatoria	11
2. Clasificación de perfil territorial	11
3. Cronograma de presentación de perfiles territoriales	11
4. Requisitos	12
4.1. Requisitos del perfil	12
4.2. Requisitos de las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales. ...	13
4.3. Requisitos de las organizaciones de base	13
4.4. Requisitos de los potenciales beneficiarios	15
4.5. Requisitos de los predios	18
4.6. Requisitos de Infraestructura.	19
4.7. Requisitos ambientales	19
4.8. Requisitos Sanitarios y fitosanitarios	20
5. Recursos asignados y cofinanciación de iniciativas	21
5.1. Condiciones del perfil para la cofinanciación:	23
5.2. Gastos no cofinanciables	24
6. Periodo de ejecución del proyecto	24
7. Presentación del perfil	24
8. Verificación de perfiles	26
9. Criterios de elegibilidad y priorización.	26
10. Actores que participan	32
11. Ruta para la presentación, estructuración, evaluación, calificación y aprobación	32
12. Condiciones para ejecución	33
13. Caducidad del perfil	33
14. Criterios de desempate.	33
15. Etapas subsiguientes a la convocatoria.	34
16. Aceptación de términos:	34
17. Lucha contra la corrupción	34
18. Convocatoria a veedurías ciudadanas	35

GLOSARIO

Agro logística: *comprende todas las actividades en la cadena de suministro que son necesarias para adecuar la oferta de productos del campo con la demanda del mercado de esos productos* [1], en estas interactúan diferentes actores que desarrollan procesos y servicios que permiten, de acuerdo con su articulación, un mayor o menor grado de eficiencia del proceso logístico. Según la propuesta del Plan Nacional de Agrologística “el desarrollo de estos procesos y servicios está afectado a su vez por la existencia de condiciones habilitantes que impactan de manera directa en la posibilidad de armonizar acciones para lograr la eficiencia y de poder responder a las exigencias del mercado. Condiciones que están referidas a temas institucionales, socio-productivos, normativos, de infraestructura de conectividad y de agregación de valor, de servicios y de tecnologías e información.”

Asociatividad: entendida como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

Ampliación de distritos: consiste en la ejecución de nuevas obras que se realizan para extender las obras de infraestructura existentes e instalar nuevos equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos con el fin de incorporar nuevas áreas a la producción con servicio de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Banco de proyectos: es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión. (ADR, 2019)

Beneficiarios: corresponde a la población objetivo, identificada en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente. (DNP, 2013)

Para el presente documento se entenderán como beneficiarios de la cofinanciación de los PIDAR, los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural.

Bienes públicos rurales: entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente documento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

Cabildo: es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, artículo 2)

Código CIIU: Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas. El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE.

Cofinanciación: para efectos de este documento se entenderá como el aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación de los PIDAR.

Cofinanciador: actor que aporta en dinero, bienes o servicios como contrapartida para la financiación del PIDAR.

Complementación de distritos: consisten en la ejecución de obras o la dotación e instalación de los equipos faltantes en sectores específicos de distritos existentes, que, por no haberse concluido, o por no haber sido inicialmente concebidos e incorporados como parte constitutiva del proyecto, no ha sido posible el aprovechamiento pleno o el uso apropiado de las obras y equipos ya construidos o instalados. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

NARP: (Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras). Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Consejo Comunitario: persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Decreto 1745 de 1995. Art. 3.).

Contrapartida: es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran, ejemplo: terrenos, maquinarias, mano de obra, insumos, materiales etc...

Construcción de distritos: consiste en la ejecución de obras de infraestructura para la puesta en funcionamiento del servicio de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones, requeridas para la producción agropecuaria, en condiciones sostenibles desde el punto de vista ambiental, operativo,

económico y productivo, dentro de un área determinada y previamente caracterizada. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015)

Distrito de adecuación de tierras: corresponde a la delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4, Ley 41 de 1993). Las obras de infraestructura benefician de forma colectiva o compartida a los usuarios del distrito. Los distritos de adecuación de tierras se clasifican según su tamaño por las hectáreas beneficiadas en: distritos de pequeña escala de 30 a 500 ha, distritos de mediana escala de 501 a 5.000 ha y distritos de gran escala mayores a 5.000 ha (Artículo 3, Resolución 1399 de 2005 extinto INCODER).

Ejecución: Es una etapa del ciclo de los proyectos, la cual incluye la ejecución física y financiera del proyecto; inicia con la expedición de certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva y finaliza con la expedición del acto administrativo de cierre administrativo y financiero.

Enfoque Diferencial: es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos^[4].

Los grupos poblacionales que la Agencia considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

Entidades Territoriales: son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. (artículo 286 Constitución Política de Colombia)

Esquema asociativo territorial: Es la unión libre y voluntaria de dos o más entidades territoriales para atender fines para planificación y administración del desarrollo integral de los territorios y ejecutar obras de interés común, conformando con ello una entidad administrativa de derecho público, con autonomía administrativa, personería jurídica propia, patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Estructuras de suministro de agua para riego: son las que se construyen en la fuente de abastecimiento, destinadas a derivar el agua para el suministro del área a regar, para el suministro de agua se pueden contemplar: captaciones superficiales (presas derivadoras, bocatomas laterales, tomas de fondo, estaciones de bombeo o equipos fijos o móviles de bombeo), pozos profundos para aprovechar aguas subterráneas (se incluyen aljibes, pozos artesanales, etc.) y reservorios (se incluyen jagüey,

pequeñas lagunas o lagos o embalses, etc.), los pozos y reservorios pueden ser de tipo individual o compartido, captación de cosecha de agua lluvia (se incluyen estructuras de cosecha, cubiertas, almacenamiento, etc.), se incluye el sistema de suministro de energía necesario para la operación, siempre y cuando sus costos sean razonables. La estructura de suministro de agua debe contemplar un elemento de medición continua de caudal o volumen de agua captado (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019).

Estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar: son las que permiten el transporte del agua a la zona de riego y su distribución. Pueden ser conductos cerrados que funcionen a flujo libre o a presión o canales abiertos de menor tamaño de ser estrictamente necesarios de acuerdo con el riego predial previsto. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

Estructuras, equipos y accesorios de riego predial: es el que permite aplicar directamente el agua a los cultivos ubicados en el predio. Este sistema puede ser por gravedad o presurizado (fijo o móvil). Cuando sea presurizado por aspersión, micro-aspersión, goteo o micro goteo, el riego predial puede incluir: aspersores, micro aspersores, goteros, u otro tipo de emisores, equipo de filtrado, tuberías principales y laterales, válvulas de paso, reguladores de presión, acometidas, hidrantes, elevadores, dosificadores, u otros, los cuales deben ser seleccionados de modo que proporcionen uniformidad en la aplicación y alta eficiencia en el uso del agua para la producción agropecuaria.

Estructuras, equipos y accesorios de drenaje predial: son las que se construyen para evacuar los excesos de agua superficial y subsuperficial para controlar los niveles freáticos que permitan el manejo eficiente de la producción agropecuaria a nivel de predio que pueden ser implementados a través de tubería perforada enterrada, canal abierto en tierra, o galerías rellenas con material permeable, también se pueden contemplar equipos de bombeo y estructuras de descarga. En algunos casos se contempla una conexión con una red de canales terciarios y/o secundarios existentes, que servirán para conducir los excesos a la red principal de drenaje (caños, quebradas y ríos), pueden ser de tipo superficial o subsuperficial. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

Esquemas Territoriales Asociativos: Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, artículo 10).

Estructuras de protección contra inundaciones: son aquellas que se construyen como parte del riego y/o drenaje predial para proteger el cultivo a regar en un predio específico por ser susceptible a inundaciones, las estructuras tienen que estar vinculadas directamente a la protección de la producción agropecuaria específicamente propuesta en el proyecto correspondiente. Para la protección contra inundaciones se pueden contemplar únicamente diques de protección contra inundaciones de corrientes de agua superficial (caños, quebradas y ríos) en diferentes materiales y estructuras. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

Identidad Cultural: es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella (Decreto 1953 de 2014).

Joven Rural: persona con edad entre los 18 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos. (Conpes 173 de 2014 y Ley 1622 de 2013)

Kumpania: Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país.

Mediano productor: entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen las ciento veinticinco mil unidades de valor tributario (125.000 UVT), conforme a lo establecido por FINAGRO en la Circular 48 de 2022, incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

Modernización de distritos: se refiere a la introducción de cambios tecnológicos en distritos existentes, que impliquen un mejoramiento significativo de sus condiciones actuales de administración y operación, como serían los casos de la automatización de compuertas, la dotación de sistemas de telecomunicaciones, la instalación de sensores para la medición de niveles o caudales de agua, etc. Se excluyen específicamente los medios de transporte terrestre y la maquinaria y equipos de mantenimiento de los distritos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Mujer Rural: es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 2002).

Organizaciones comunitarias: Son aquellas conformadas por personas de una misma comunidad las cuales se organizan con el fin de solucionar problemas y necesidades que las afectan; de igual forma desarrollan actividades de interés para sus integrantes (ADR, 2019). A continuación, se relacionan las organizaciones comunitarias que pueden ser beneficiarias:

- Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas del comité empresarial. (Ley 743 de 2002)
- Cabildos Indígenas (Ley 1088 de 1993)
- Consejos Comunitarios (Decreto 1745 de 1995)
- Kumpanias (Decreto 2957 de 2010)

Organizaciones productivas: Son aquellas conformadas por pequeños y medianos productores rurales que se unen con el fin de producir y comercializar conjuntamente sus productos o para ser representados. A continuación, se relacionan las organizaciones productivas que pueden ser beneficiarias:

- Cooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988)
- Precooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988)
- Cooperativas Multiactivas e Integrales rurales. (Ley 79 de 1988)

- Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras (Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, Resolución Incoder 1399 de 2005)

Organización de representación: Son aquellas que se encuentran conformadas por pequeños y medianos productores rurales, campesinos o quienes adelanten actividades agropecuarias, forestales, piscícolas, acuícolas, agroindustriales o de servicios complementarios de la producción agropecuaria cuya finalidad es la de servir como interlocutores en representación de sus asociados ante el gobierno nacional (ADR, 2019).

- Asociaciones o corporaciones campesinas. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y Resolución 363 de 2004).
- Asociaciones o corporaciones agropecuarias. (Decreto 2716 de 1994 Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996).

Pequeño Productor: entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen las once mil doscientos cincuenta unidades de valor tributario (11.250 UVT) conforme a lo establecido por FINAGRO en la Circular 48 de 2022, incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso (Artículo 2.1.4.1.4. Decreto 1071 de 2015).

Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET: instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio. (Reglamento PIDAR ADR 2019).

Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA es el instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios. (Ley 1876 de 2017)

Proyecto integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país. (Reglamento PIDAR ADR 2019)

Pueblo indígena: conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos (Decreto 2146 de 1995).

Rehabilitación de distritos: consiste en la recuperación total o parcial de las obras de infraestructura o equipos de un distrito existente que se encuentren deteriorados, a fin de que cumplan con las funciones para las que originalmente fueron construidas o dotados. Dentro de este concepto se incluye también la corrección de errores o equivocaciones de carácter técnico, originadas en diseños o construcciones

defectuosas o deficientes, que impiden el empleo adecuado de las obras o equipos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015)

Reincorporado: firmantes del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las extintas FARC – EP, que se encuentran en un proceso de estabilización socio económica una vez entregaron sus armas, la cual, es certificada por el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas - CODA.

Resguardos Indígenas: los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995. Art. 21).

Sector agropecuario: se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 2017).

Servicios: son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos (DNP, 2018).

Territorios Indígenas: áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995).

Usuario de distrito de adecuación de tierras: es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales. (Artículo 5, Ley 41 de 1993).

Víctimas: personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

[11](#) Ministerio del Interior (2017) “El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado”.

PRESENTACIÓN

Este documento tiene como objetivo establecer las condiciones específicas para tener en cuenta para la presentación de perfiles, en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, por entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales – I semestre de 2023, en todo el territorio nacional, encaminada a beneficiar a pobladores rurales, así como a los pequeños y medianos productores rurales en el marco de la tipología de proyectos de iniciativa territorial.

Se consideran perfiles de carácter territorial, aquellos que vayan dirigidos a fortalecer las apuestas territoriales y las capacidades productivas de los territorios para su desarrollo, teniendo en cuenta los instrumentos de ordenamiento social y productivo.

Por otro lado, esta convocatoria buscar atender los lineamientos dados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en relación con:

- Paz Total, implementación del proceso de paz y la Reforma Rural Integral.
- Derecho humano a la alimentación – Colombia Potencia agroalimentaria.
- Convergencia regional.
- Colombia Sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio.
- Circuitos cortos de comercialización.
- Gestión eficiente del recurso hídrico.

La Agencia de Desarrollo Rural ADR, en reconocimiento de la diversidad socioeconómica y cultural del territorio nacional, incluye lineamientos para incorporar el enfoque diferencial en los PIDAR, de conformidad con el Reglamento vigente, entendiendo este como el conjunto de medidas y acciones que dan un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales que así lo requieren, para permitir su acceso en condiciones de igualdad a los derechos, bienes, servicios y oportunidades en el sector rural.

Las acciones que se adelantan en el marco del enfoque diferencial son de carácter transversal y se implementan en todas las fases de los PIDAR. Se consideran sujetos de atención diferencial para la convocatoria actual, los siguientes grupos poblacionales: Mujer rural, joven rural, víctimas, personas en proceso de reincorporación y miembros de grupos étnicos reconocidos, los cuales de acuerdo con su porcentaje de participación recibirán puntos adicionales en la priorización para ser elegibles como perfiles susceptibles a continuar a fase de estructuración, de acuerdo con lo definido en el numeral 9 del presente documento.

Los perfiles que se presenten en los términos definidos en el cronograma deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y de ser pertinentes, continuarán a las fases de diagnóstico, estructuración, evaluación y calificación, para posteriormente aspirar a recursos de cofinanciación por parte de la ADR, siempre y cuando sean habilitados en la fase de perfil. Finalmente, es importante señalar que las definiciones conceptuales no desarrolladas en este documento o Reglamento ADR vigente deben enmarcarse en las disposiciones y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación sobre proyectos de inversión.

1. Objeto de la convocatoria

Habilitar perfiles para el diagnóstico, estructuración, evaluación, calificación y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR presentados por entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales – I semestre de 2023, en todo el territorio nacional.

2. Clasificación de perfil territorial

La convocatoria de recepción de perfiles está dirigida a entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales, que busquen beneficiar a pequeños y medianos productores de su comunidad bajo la siguiente perspectiva:

- a) Perfiles presentados por entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales, que pretendan beneficiar a la población en general a través de la construcción o mejoramiento de bienes públicos rurales e infraestructura para la producción agropecuaria, acuícola y forestal dirigidos al fortalecimiento de las capacidades y la generación de valor agregado de los productores en los territorios.
- b) Perfiles presentados por entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales que pretendan articularse con Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, en adelante Organizaciones, que desarrollen actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el desarrollo rural.

3. Cronograma de presentación de perfiles territoriales

CRONOGRAMA PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES TERRITORIALES					
DETALLE PUBLICACION	FECHA APERTURA	HORA	FECHA DE CIERRE	HORA	LUGAR
Publicación condiciones específicas para esta convocatoria vigencia 2023 (Términos de Referencia)	N/A	N/A	06 de marzo de 2023	11:59 p.m.	Página web www.adr.gov.co
Publicación de requisitos e instructivo para su diligenciamiento	N/A	N/A	08 de marzo de 2023	11:59 p.m.	Página web www.adr.gov.co
Observaciones sobre las condiciones específicas para esta convocatoria 2023.	06 de marzo de 2023	8 : 0 0 a.m.	10 de marzo de 2023	5:00 p.m.	Página web www.adr.gov.co convocatoriaspidar@adr.gov.co

CRONOGRAMA PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES TERRITORIALES					
DETALLE PUBLICACION	FECHA APERTURA	HORA	FECHA DE CIERRE	HORA	LUGAR
Respuesta a aclaraciones sobre las condiciones específicas para esta convocatoria	15 de marzo de 2023	8 : 0 0 a.m.	17 de marzo de 2023	11:59 p.m.	Página web www.adr.gov.co
Publicación condiciones específicas definitivas para esta convocatoria 2023	N/A	N/A	21 de marzo de 2023	5:00 p.m.	Página web www.adr.gov.co
Recepción de perfiles estructurados por los Entes Territoriales	22 de marzo de 2023	8 : 0 0 a.m.	18 de abril de 2023	5:00 p.m.	Página web www.adr.gov.co
Cierre de la convocatoria	N/A	N/A	18 de abril de 2023	5:00 p.m.	Página Web www.adr.gov.co
Publicación de Perfiles recibidos por departamento.	N/A	N/A	21 de abril de 2023	5:00 p.m.	Página Web www.adr.gov.co
Remisión de observaciones sobre los perfiles recibidos	24 de abril de 2023	8 : 0 0 a.m.	28 de abril de 2023	5:00 p.m.	Correo electrónico
Recepción de las subsanaciones a las observaciones realizadas	24 de abril de 2023	8 : 0 0 a.m.	05 de mayo de 2023	5:00 p.m.	Correo electrónico o mecanismo que defina la ADR
Publicación de lista de elegibles de perfiles susceptibles a continuar con la fase de estructuración.	15 de mayo de 2023	8 : 0 0 a.m.	N/A	N/A	Página Web www.adr.gov.co

La Agencia se reserva el derecho de ajustar el presente cronograma sin previo aviso, mediante publicación en la Página Web www.adr.gov.co

4. Requisitos

4.1. Requisitos del perfil

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Identificación de la entidad u organización que representa	SI	

Antecedentes: información general acerca de la organización, Entidad territorial o Esquemas asociativos territoriales.	SI	Ficha de perfil
Alcance de la propuesta	SI	
Resultados esperados.	SI	
Inversión preliminar: estimación preliminar de los costos requeridos.	SI	
Plazo de ejecución	SI	
Localización	SI	
Número de potenciales beneficiarios	SI	

4.2. Requisitos de las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales.

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Acreditar la representación legal de la Entidad Territorial o Esquema Territorial asociativo	SI	Verificación por parte de la ADR de la credencial o acta de posesión de alcaldes y gobernadores, en el Sistema de Gestión del Empleo Público SIGEP.
		Manifiestar la tenencia del documento de representación legal o que haga sus veces que demuestre la existencia y representación legal del Esquema Asociativo Territorial.
		Manifiestar la tenencia documento que acredite la existencia y representación legal del resguardo indígena expedido por el Ministerio del Interior.

4.3. Requisitos de las organizaciones de base

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y su vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto.	SI	<p>Verificación por parte de la ADR de la existencia y representación legal a través del Registro Único Empresarial –RUES.</p> <p>Nota: Si corresponde a una Organización exceptuada de registro en Cámara de Comercio, según el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, deberá aportar copia simple del documento que acredite la existencia y representación legal.</p> <p>Para el caso de las organizaciones de comunidades étnicas, la existencia y representación legal se acredita con la certificación emitida por el Ministerio de Interior.</p> <p>Contar con RUT actualizado y legible de la organización</p>
Caracterización de la totalidad de los productores beneficiarios del PIDAR.	SI / No aplica*	Documento relacionado con la caracterización de la población beneficiaria, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
Caracterización de la totalidad de los productores beneficiarios del PIDAR para bienes públicos.	SI / No aplica*	Documento relacionado con la identificación de la población beneficiaria del bien público, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
Que su objeto social de la organización esté relacionado con la realización de actividades productivas agropecuarias	SI / No aplica*	Contar con el certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición, contados a partir de la fecha de solicitud por parte de la Agencia.
La organización y/o representante Legal o socios no se encuentren inmersos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	NO	Manifestación escrita por parte del representante legal de la forma organizativa.

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Que el 100% de los beneficiarios que forman parte del proyecto pertenecen a la Organización	SI	Manifestación escrita por parte del representante legal (instrumento que para ello disponga la Agencia)
No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación	SI / No aplica*	Manifestación escrita por parte del representante legal o revisor fiscal de la forma organizativa.
Que el representante legal de la organización sea mayor de edad.	NO	Copia legible del documento de identidad del representante legal.
No estar reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal. La anterior restricción aplica, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá ser beneficiario de PIDAR. (Art. 183 Ley 1801 de 2016)	SI	Verificación por parte de la ADR en el RNMC
No registrar antecedentes de tipo penal, fiscal, ni disciplinario del representante legal.	SI**	Verificación por parte de la ADR en los sistemas de información de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, y Policía Nacional.

* No aplica para los proyectos que estén clasificados por el numeral 2.1 del presente documento.

** No es necesario el aporte de documentos soporte. Esta condición será verificada por la Agencia, con base en la información reportada en el formato de perfil del proyecto y con la información del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA).

Nota 1: Para proyectos que se presenten con varias organizaciones, se debe presentar la documentación de todas las que participarán como beneficiarias del PIDAR.

Nota 2: Para los casos de Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas del comité empresarial, se debe anexar, además de la documentación del comité, copia del certificado de existencia y representación legal de la Juntas de Acción Comunal expedido por la Alcaldía o Gobernación según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha en que se reciban los perfiles estructurados por los Entes Territoriales.

Nota 3: Para los casos de Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras La representación Legal se verificará directamente por la ADR.

4.4. Requisitos de los potenciales beneficiarios

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Que sea de nacionalidad colombiana y mayor de 18 años.	SI	Formato de perfil de proyecto documento relacionado con la caracterización de la población beneficiaria, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
No registrar antecedentes de tipo penal, fiscal, ni disciplinario.	SI	
No estar reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal. La anterior restricción aplica, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá ser beneficiario de PIDAR. (Art. 183 Ley 1801 de 2016).	SI	<p>Nota. No es necesario el aporte de documentos soporte. La Agencia verificará los antecedentes de tipo penal, fiscal, disciplinario y el registro nacional de medidas correctivas RNMC de cada uno de los potenciales beneficiarios</p> <p>Si en el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se encuentra la necesidad de sustituir algún potencial beneficiario, se podrá subsanar por una única vez, sin sobrepasar el 10% de los beneficiarios registrados inicialmente.</p>
Que pertenezca a la Organización y manifieste su voluntad de participar en el proyecto	SI	Para esta etapa se solicita manifestación expresa por parte de los representantes legales de la Organizaciones proponentes, la cual se incluye en el formato de perfil.
Que cumpla con la condición de pequeño y mediano productor según las condiciones definidas por FINAGRO en la vigencia 2023. https://www.finagro.com.co/sites/default/files/field_tst_pdf_attached/node/2022-08/120822-Circular48-NuevaClasificacionProductor.-2.pdf	SI	Nota 1: la presentación de esta manifestación es obligatoria (habilitante), no obstante, si en el proceso de verificación se evidencia que alguno de los beneficiarios no cumple la totalidad de estos requisitos tienen la posibilidad de sustituirse por una sola única vez o retirarse del proceso.
No haber sido beneficiario de la cofinanciación de PIDAR por parte de la Agencia	SI	Nota 2: En el caso que el potencial beneficiario presente algún tipo de antecedente, la ADR verificará en la base de datos que disponga el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) si hace parte de algún proceso de
No ostentar la calidad de funcionario o servidor público.	SI	

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con nivel directivo, funcionarios o contratistas de la ADR a nivel nacional y regional.	SI	reincorporación. En caso de ser así, se anexará la respectiva consulta del CODA en el proyecto, y se omitirá el requisito del literal b.
Respecto de Víctimas del conflicto armado, certificar la condición de víctima	NO	No es necesario el aporte de documentos soporte. La Agencia verificará esta condición, en el Registro único de víctimas.
Respecto de mujeres rurales*	NO	No es necesario el aporte de documentos soporte. Esta condición será verificada por la Agencia, con base en la información reportada en el formato de perfil del proyecto.
Respecto de jóvenes rurales, tener entre 18 y 28 años, cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria.	NO	No es necesario el aporte de documentos soporte. Esta condición será verificada por la Agencia, con base en la información reportada en el formato de perfil del proyecto.
Respecto de personas en condición de reincorporadas de grupos armados al margen de la ley, certificar dicha condición.	NO	No es necesario el aporte de documentos soporte. Esta condición será verificada por la Agencia, con base en la información reportada en el formato de perfil del proyecto y con la información del Comité Operativo para la Dejaración de las Armas (CODA)
Respecto de miembros de grupos étnicos, la totalidad de los potenciales beneficiarios deben pertenecer a una comunidad étnica, legalmente reconocida por el Ministerio del Interior.	NO	Certificación expedida por el Representante Legal de la Organización.
Registro de usuarios de extensión agropecuaria	NO	No es necesario el aporte de documentos soporte. Esta condición será verificada por la Agencia, con base en la información de los beneficiarios directos remitida.

- Se tendrá en cuenta la definición del sexo, como lo estipula la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el documento de identidad aportado.

Nota: Para los proyectos presentados para la construcción o mejoramiento de bienes públicos rurales, no se tendrá en cuenta el cumplimiento de los Requisitos de los potenciales beneficiarios, pues bastará con la identificación de la población objeto a beneficiar con el bien público.

4.5. Requisitos de los predios

El presente numeral aplica para proyectos que requieran uso u ocupación de bienes inmuebles, si no aplica favor omitir.

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Inversión en bienes inmuebles públicos Acreditar la calidad de propietario o poseedor, en cabeza del Ente Territorial.	SI	Acreditar la titularidad del inmueble público a través del aporte del número de matrícula inmobiliaria o la manifestación que el ente territorial posee bien inmueble con destinación de uso público.
Inversión en bienes inmuebles de organizaciones, en propiedad, posesión o tenencia.		Acreditar la titularidad del bien inmueble a través del aporte del número de matrícula inmobiliaria, certificado de tradición y libertad y/o la manifestación de sana posesión del inmueble partiendo de la certificación de la autoridad competente y/ o la calidad de tenedor (Arrendamiento o Comodato)
Inversiones en bienes inmuebles de un beneficiario en propiedad, posesión o tenencia.		Acreditar la titularidad del bien inmueble a través del aporte del número de matrícula inmobiliaria o la manifestación de sana posesión del inmueble (manifestación de la autoridad territorial competente en la que certifique que todos los predios donde se va a desarrollar el proyecto se encuentran en propiedad, posesión o tenencia de los beneficiarios relacionados en el proyecto)
Garantizar que se cumple con las condiciones de uso y tratamiento del suelo de conformidad con la herramienta de ordenamiento Territorial que corresponda (POT, EOT, PBOT, Plan de vida)	SI	Acreditación del uso del suelo por la Autoridad competente.

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Presentar los puntos de georreferenciación (Con coordenadas de cuatro puntos) del predio representativo objeto de intervención, teniendo en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales de las áreas sujetas a la implementación del proyecto	SI	Se tomará el Listado de georreferenciación ingresado en el aplicativo de registro WEB del perfil.

Nota 1: Los proyectos que tengan como objetivo actividades de pesca artesanal cuya inversión no está asociada a un predio, no deberán acreditar este requisito.

Nota 2: En los proyectos a desarrollar en predios que estén en calidad de tenencia (arrendamiento-comodato) solo se podrá invertir hasta el 30% del valor total de la cofinanciación en adecuaciones de infraestructura.

Nota 3: Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.

Nota 4: Cuando los predios tengan relación jurídica mediante la figura de comodato, el plazo de duración debe ser máximo 5 años y/o el doble del horizonte del proyecto

4.6. Requisitos de Infraestructura.

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Que cuente con los estudios y diseños	NO	Manifiestar el estado de estudios y diseños que soporten el proyecto (si se tienen, si están vigentes si no los necesita...) presentado tales como: Estudio geotécnico, topografía, estructural, arquitectónico, hidráulico eléctrico, etc.
Que cuente presupuesto	NO	Manifiestar, que cuenta con el presupuesto, (Análisis de Precios Unitarios y memoria de cantidades).
Que cuente con las especificaciones técnicas	NO	Manifiestar las especificaciones técnicas de procesos constructivos de acuerdo con normatividad vigente.
Contar con el certificado	SI	Manifiestar, que no se encuentra en zona de riesgo no mitigable. Certificación que se encuentra alineado con el POT, PBOT y EOT. Certificación que no está siendo cofinanciado por otras fuentes. Certificación que se cuenta con disponibilidad de servicios públicos. (No mayor a 6 meses)

4.7. Requisitos ambientales.

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Presentar si se requiere permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales, necesarios para el desarrollo del proyecto o certificar que se encuentra en proceso de trámite	SI	Documento que acredite la obtención del permiso, concesión, licencia o autorización ambiental necesaria para desarrollar el proyecto, o su respectivo soporte de trámite (radicado para trámite o certificado emitido por la autoridad competente, según sea el caso)
Los predios para intervenir en el proyecto no deben ubicarse en áreas protegidas (Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP), en áreas estrategias de conservación, zona de retiro o protección de cauces de ríos, quebradas, o área de reserva de valor cultural y patrimonial, a menos que la zonificación de esta y el alcance técnico del proyecto lo permitan.	SI	Manifestación de la autoridad territorial competente en la que certifique que los predios donde se va a desarrollar el proyecto no se encuentran en áreas protegidas (Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP), en áreas estrategias de conservación, zona de retiro o protección de cauces de ríos, quebradas, o área de reserva de valor cultural y patrimonial. En caso contrario, que los predios se encuentran en zonas permitidas de acuerdo con la zonificación de dichas figuras. (uso sostenible)

4.8. Requisitos Sanitarios y fitosanitarios

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Todo perfil que requiera insumos agrícolas, pecuarios y para la agroindustria, deberá contar con registro vigente ante el ICA o INVIMA	NO	Manifestación de que los insumos agrícolas, pecuarios y para la agroindustria a utilizar tendrán registro vigente ante el ICA o INVIMA, excepto los bio-insumos producidos por los mismos beneficiarios.
Los proyectos de aves de engorde se deben presentar estrictamente con el cumplimiento de Granjas Avícolas Bioseguras de Engorde (no proyectos sociales) según Resolución ICA 3252 de 2014 o la que haga sus veces y en ningún caso podrá contemplar simultáneamente entrega de porcinos.	SI	Manifestación de cumplimiento del requisito

REQUISITO	HABILITANTE	DOCUMENTO SOPORTE O MEDIO DE ACREDITACIÓN
Los proyectos de aves de postura se deben presentar preferiblemente con el cumplimiento de Granjas Avícolas Bioseguras de Postura (versus programas sociales con entregas de menos de 200 aves) según Resolución ICA 3251 de 2014 o la que haga sus veces y en ningún caso podrá contemplar simultáneamente entrega de porcinos.	SI	Manifestación de cumplimiento del requisito
Los proyectos porcícolas se deben presentar preferiblemente con el cumplimiento de Granjas de Producción Porcícola según Resolución ICA 2640 de 2007 (versus programas de seguridad alimentaria Res. ICA 2205 de 2009) o la que haga sus veces y en ningún caso podrá contemplar simultáneamente entrega de aves.	SI	Manifestación de cumplimiento del requisito
Todo proyecto agropecuario, agroindustrial, forestal, acuícola y pesquero debe estar en concordancia de la normatividad vigente expedida por la autoridad competente en lo relacionado con plagas y enfermedades de control oficial, emergencias sanitarias, cronogramas de siembra, vedas, permisos, certificaciones, registro, control a la movilización y demás los cuales podrá consultar en https://www.aunap.gov.co/requisitos-para-tramites/ ; https://www.ica.gov.co/normatividad ; https://www.invima.gov.co/normatividad-interna	NO	Manifestación de cumplimiento del requisito

Nota 1: Los requisitos anteriores serán exigidos según la cadena productiva.

5. Recursos asignados y cofinanciación de iniciativas

El Perfil de proyecto debe contener una estimación de la inversión requerida para su implementación, en la cual se identifiquen las fuentes de financiación (ADR, Entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, Organización u otros aportantes).

Para los perfiles de proyectos presentados por municipios, de primera, segunda y tercera categoría o esquemas asociativos territoriales, la contrapartida debe ser mínimo del 20% en efectivo y estar acreditada por dicha Entidad o Esquema. Los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta podrán realizar aportes de contrapartida en dinero y/o bienes y/o servicios que sumados deberán representar mínimo el 20% de total del PIDAR; esta contrapartida puede incluir aportes de la asociación de base u otros cooperantes.

Nota: La contrapartida se deberá acreditar, como requisito previo a la expedición del acto administrativo de cofinanciación del proyecto, y en caso de no presentarse, la ADR, podrá rechazar el proyecto.

Los recursos de cofinanciación provienen del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural ADR de la vigencia 2023, por un monto de hasta **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$77.600.000.000)**; distribuidos por departamento de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	VALOR
Amazonas	\$ 535.167.448
Antioquia	\$ 2.934.826.390
Arauca	\$ 2.555.558.819
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 1.798.387.319
Atlántico	\$ 2.555.194.792
Bogotá D.C.	\$ 2.209.132.190
Bolívar	\$ 2.640.782.651
Boyacá	\$ 3.370.426.669
Caldas	\$ 2.618.968.695
Caquetá	\$ 1.764.346.073
Casanare	\$ 2.512.527.694
Cauca	\$ 2.884.206.520
Cesar	\$ 2.869.407.060
Chocó	\$ 2.095.125.161
Córdoba	\$ 3.044.687.302
Cundinamarca	\$ 2.869.314.148
Guainía	\$ 1.057.476.140
Guaviare	\$ 1.306.399.265
Huila	\$ 2.713.858.229

DEPARTAMENTO	VALOR
Amazonas	\$ 535.167.448
Antioquia	\$ 2.934.826.390
Arauca	\$ 2.555.558.819
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 1.798.387.319
La Guajira	\$ 3.144.138.477
Magdalena	\$ 2.892.841.595
Meta	\$ 2.242.639.231
Nariño	\$ 2.859.014.080
Norte de Santander	\$ 2.459.277.099
Putumayo	\$ 1.859.628.372
Quindío	\$ 2.028.874.728
Risaralda	\$ 2.076.615.843
Santander	\$ 2.735.327.854
Sucre	\$ 2.701.580.209
Tolima	\$ 2.779.344.615
Valle del Cauca	\$ 2.301.575.139
Vaupés	\$ 1.245.774.239
Vichada	\$ 1.937.575.953

5.1. Condiciones del perfil para la cofinanciación:

- Ningún perfil se puede presentar solicitando cofinanciación por un valor superior a lo establecido en el monto por departamento **so pena de rechazo**.
- Los perfiles deben garantizar la contrapartida de acuerdo con las reglas establecidas para la presente convocatoria.
- Los departamentos y/o municipios y/o resguardos indígenas pueden presentar varios perfiles, no obstante, la cofinanciación estará supeditada a la disponibilidad de recursos de acuerdo con la distribución por departamento como está establecido en el numeral 5.
- En caso de presentarse saldos presupuestales en algunos de los departamentos, la ADR, podrá redistribuirlos de acuerdo con los lineamientos que defina el consejo directivo.
- En caso de que varios perfiles en un mismo departamento tengan como beneficiarios la misma organización, solo se cofinanciará el de mayor puntaje obtenido.

- f) Los proyectos que sean estructurados, pero que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos de esta convocatoria, pasaran al banco de proyectos.

5.2. Gastos no cofinanciables

- a) Servicios públicos.
- b) Impuestos, tasas, contribuciones o multas, tanto de las Organizaciones beneficiarias, como de las personas naturales que participan en el proyecto.
- c) Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales.
- d) Permisos, licencias y autorizaciones de construcción.
- e) Gastos financieros, pago de deudas.
- f) Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- g) Reparación o mantenimiento de maquinaria y equipos.
- h) Seguros y/o pólizas de toda índole.
- i) Adquisición de predios.
- j) Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetas fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo, a excepción de los proyectos que involucren el componente de Adecuación de Tierras en su literal a.
- k) Construcción de infraestructura no relacionada con el proyecto
- l) Construcción o mejoramiento de vivienda rural.
- m) Gastos administrativos que no sean inherentes a la ejecución del proyecto.
- n) Vehículos: todos, a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto.
- o) Estudios técnicos, de prefactibilidad, factibilidad y diseños.
- p) En todo caso, adquisiciones que no correspondan a lo descrito en el Proyecto, actividades que estén por fuera del Plan Operativo de Actividades POA, gastos de naturaleza permanentes y actividades que excedan el horizonte del proyecto.

6. Periodo de ejecución del proyecto

La proyección de la ejecución de los perfiles seleccionados tendrá que proyectarse para un periodo máximo de 12 meses para su implementación.

7. Presentación del perfil

Presentar el perfil de proyecto y los respectivos soportes que se describen en el documento de condiciones específicas, mediante el formulario electrónico disponible en la página oficial de la Agencia de Desarrollo Rural (www.adr.gov.co), dentro de las fechas y horarios definidos en el cronograma de recepción de perfiles. Este enlace estará habilitado a partir del 22 de marzo de 2023.

Nota: En caso de presentar inconvenientes tecnológicos para el cargue del formulario electrónico, por favor enviar un correo electrónico informando la falla al correo convocatoriaspidar@adr.gov.co, en donde se apoyará y se le brindará las opciones de presentación de perfil disponible.

Adicionalmente, las Unidades Técnicas Territoriales (UTT), podrán apoyar en el cargue de la información, para lo cual se puede acercar a las siguientes direcciones.

Las direcciones de las sedes a nivel nacional son las siguientes:

UT T	DEPARTAMENTOS	SEDE	DIRECCIÓN	Horario de atención (lunes a viernes)
1	Magdalena, Cesar y la Guajira	Santa Marta	Calle 24 No. 3-95 Edificio banco de Bogotá, oficina 1201	8:00 am 5:00pm
2	Bolívar, Atlántico, San Andrés y Providencia	Cartagena	Calle 32a No. 8A-50 Piso 13 Edificio Concasa, Centro Sector La Matuna	8:00 am 5:00pm
3	Córdoba y Sucre	Montería	Carrera 6 No. 62b-32 Piso 6 Of. 617 edificio Sexta Avenida	8:00 am 5:00pm
4	Norte de Santander y Santander	Cúcuta	Calle 16 No. 1E-126 Barrio Caobos	8:00 am 5:00pm
5	Antioquia y Chocó	Medellín	Carrera 80 No. 48 – 89 Barrio Calasanz, Medellín	8:00 am 5:00pm
6	Caldas, Quindío y Risaralda	Manizales	Calle 23 No. 21 – 41 Piso 8 Edificio Banco Central Hipotecario, Plaza de Bolívar	8:00 am 5:00pm
7	Boyacá, Casanare y Arauca	Tunja	Carrera 6 No. 46 – 26 Barrio Las Quintas	8:00 am 5:00pm
8	Tolima	Ibagué	Carrera 5 No. 44 – 19 Barrio Piedra Pintada, Parte alta	8:00 am 5:00pm
9	Cauca y Valle del Cauca	Popayán	Carrera 5 No. 2 – 28 Piso 2 Barrio El Centro	8:00 am 5:00pm
10	Nariño y Putumayo	Pasto	Calle 20 No. 27-38 Barrio Las Cuadras, contiguo al Comando de Policía Centro	8:00 am 5:00pm
11	Huila y Caquetá	Neiva	Calle 7 No. 6 – 27 Piso 15 Edificio Banco Agrario	8:00 am 5:00pm
12	Meta y Vichada	Villavicencio	Calle 38 No. 31 – 58 Piso 8 Oficinas 803 Edificio Centro Bancario y Comercial	8:00 am 5:00pm

UT T	DEPARTAMENTOS	SEDE	DIRECCIÓN	Horario de atención (lunes a viernes)
13	Cundinamarca, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas	Bogotá	CAN Calle 43 No. 57 – 41 Piso 1	8:00 am 5:00pm

Nota 1: En el caso en que una entidad presente diferentes versiones del mismo perfil, se tendrá en cuenta la última versión radicada.

Nota 2: Propiedad intelectual, en el evento en que se llegaran a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del cronograma de recepción de perfiles, la titularidad sobre los derechos se registrará por lo establecido en la normatividad vigente.

8. Verificación de perfiles.

Cada perfil será objeto de verificación y validación del cumplimiento de los **requisitos habilitantes** descritos en el numeral 4. Sobre aquellos que resulten habilitados se aplicaran los criterios de elegibilidad y priorización con el fin de asignarle el correspondiente puntaje.

Los resultados de esta verificación serán comunicados a los entes territoriales y/o esquemas asociativos territoriales, en la fecha definida para la publicación de resultados establecida en el Cronograma de recepción de perfiles.

Nota: los perfiles que sean sujetos de subsanación por parte del equipo de verificación no serán sometidos a la etapa de validación de criterios de elegibilidad y priorización, hasta que quien presentó el perfil atienda y subsane en los tiempos establecidos dichos requerimientos.

9. Criterios de elegibilidad y priorización.

Es entendido como el conjunto de variables que permiten a los perfiles habilitados, otorgarle un puntaje y establecer un ranking de priorización para seguir con la ruta establecida en este documento para la recepción de perfiles. Las categorías e indicadores propuestos para esta clasificación buscan fundamentalmente impulsar aquellos perfiles que hagan esfuerzos por involucrar poblaciones, regiones, fuentes de financiación complementarias y mercados de particular interés para la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como contribuir en mayor medida al cumplimiento de las principales metas sectoriales definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo.

En esa medida, la mayoría de las variables que se validan y clasifican mediante el sistema propuesto, son los aspectos deseables en el marco de los PIDAR, pero no requisitos fundamentales para determinar su pertinencia. Bajo este enfoque, el sistema propuesto permite clasificar y priorizar el conjunto de perfiles habilitados que se encuentren inscritos en el medio dispuesto por la ADR bajo la premisa del mayor puntaje y el tope máximo presupuestal asignado al departamento (desde el punto de vista técnico, financiero, legal y ambiental), con el fin seleccionar los proyectos a cofinanciar mediante un sistema

objetivo y transparente. Para ello, se plantean diez (10) categorías con sus respectivas variables. Cada categoría suma hasta 10 puntos, obteniendo un máximo de 100 puntos.

N°	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		MAXIMO PUNTAJE PERMITIDO
			RANGO/ ESCALA	VALOR	
1	Financiero	Valor complementario de contrapartida= (Valor cofinanciado/contrapartida aportada) *100%	>20% - 30%	2	10
			30,01% - 40%	5	
			>40,01%	10	
2	Técnico- Proyecto	Actividad productiva enmarcada en el PIDARET	0 o 5	5	10
		El proyecto incorpora innovaciones tecnológicas que mejoran la productividad de la actividad propuesta.	0 o 5	5	
3	Infraestructura	Requiere estudios y diseños de ingeniería de detalle.	Cuenta y están vigentes	10	10
			En elaboración	5	
			No cuenta	0	
			No Requiere	10	
4	Ambientales	Requiere Permisos ambientales	Cuenta y están vigentes	4	10
			En trámite	2	
			No cuenta/ No vigente	0	
			No requiere	4	
		El proyecto contempla el uso de energías renovables y/o estrategias de economía circular.	0 o 3	3	
		Incluye acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.	0 o 3	3	
5	Resultados esperados	El proyecto fomenta la adopción de conocimientos y tecnologías para el mejoramiento de la actividad productiva	0 o 5	5	10
		El proyecto impulsa el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación en la actividad productiva	0 o 5	5	
		El proyecto cuenta con un plan estratégico de mercados	0 o 1	1	
		El proyecto contiene acciones para la agregación de valor en la cadena productiva	0 o 1	1	

N°	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		MAXIMO PUNTAJE PERMITIDO
			RANGO/ ESCALA	VALOR	
6	Componente Comercial	El proyecto cuenta con un programa de aseguramiento de la calidad en marco de la cadena productiva.	0 o 1	1	10
		El proyecto contempla certificados de UPAS en buenas prácticas (BPA, BPG, BPM) o sellos de calidad (Comercio Justo, Rainforest Alliance, USDA Organics, Global Gap) y similares.	0 o 1	1	
		Contiene un plan de agrologística en el marco de la implementación del proyecto.	0 o 1	1	
		La organización cuenta con segmentos y aliados comerciales identificados, estables y verificables	0	0	
			1	3	
>1	5				
7*	7.1 Componente organizacional asociativo- Proyectos con bienes públicos sin organización de base (aplica para Entidades Territoriales)	El proyecto contempla un esquema de administración de la infraestructura para la producción agropecuaria, acuícola y forestal dirigidos al fortalecimiento de las capacidades y la generación de valor agregado de los productores en los territorios.	0 o 10	10	10
		La organización cuenta con un plan estratégico asociativo.	0 o 2	2	
	7.2 Componente organizacional asociativo -Proyectos con organización (es) de base con o sin bien público	La organización cuenta con la estructura organizativa establecida para su figura jurídica.	0 o 3	3	
		La organización facilita la compra, venta, transformación o acopio de productos a sus asociados o asociadas.	0 o 5	5	
8	Componente articulación - participación. Proyectos con organización (es) de base con o sin bien público	La organización cuenta con mecanismos de participación interna y externa claramente definidos.	0 o 2	2	10
		La organización ha participado en la construcción de planes territoriales o sectoriales	0 o 5	5	
		La organización actualmente tiene establecidas relaciones directas con más de tres organizaciones similares	0 o 3	3	

N°	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		MAXIMO PUNTAJE PERMITIDO
			RANGO/ ESCALA	VALOR	
	Proyectos con bienes públicos sin organización de base (aplica para Entidades Territoriales)	El ente territorial cuenta con instancias de participación activas (La que aplica de acuerdo con el tipo de Entidad Territorial)	0 o 10	10	
9	Extensión agropecuaria	Porcentaje de beneficiarios con registro de usuarios de extensión agropecuaria	≥25%-50%	2	10
			>50%-75%	3	
			>75%	5	
		El perfil incluye al menos una línea productiva definida en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria	0 o 5	5	
10	Enfoque poblacional	El municipio en el que se desarrolla el PIDAR es clasificado como municipio PDET / ZOMAC	0 o 1	1	10
		% de Participación pequeños y medianos productores	Igual o mayor a 80% de pequeños productores	3	
			Entre 65% y 50% de pequeños productores	2	
			Menos a 50% de pequeños productores	1	
		% de Participación de Mujeres Rurales	Mayor o igual al 30%	2	
		% de Participación Jóvenes Rurales	Mayor o igual al 30%	2	
		% de Participación Grupos Étnicos y otros grupos especiales (Víctimas, Reincorporados, etc.)	Mayor o igual al 30%	2	
TOTAL					100

(*) En el numeral 7, el mayor puntaje asignado será de 10 puntos, ya que los proyectos con bienes públicos serán evaluados con el numeral (7.1) y para los proyectos con organización de base, serán con evaluados con el numero 7.2

Nota: Todo lo que sea sujeto de puntuación, en la fase diagnóstico, debe aportarse la documentación que soporte el cumplimiento de la variable.

Nota 1: Solo pasaran a la etapa de diagnóstico, los perfiles que reciban un puntaje mayor a 70 puntos en la evaluación de los criterios de elegibilidad y priorización.

10. Actores que participan.

En la inscripción de perfiles participan los siguientes actores:

ACTOR	ROL
Entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales	Responsable de la presentación del perfil del proyecto y los soportes documentales y técnicos de acuerdo con lo establecido en las presentes condiciones específicas.
Agencia de Desarrollo Rural	La ADR, a través de las Unidades Técnicas Territoriales UTT, verifica los perfiles de proyectos presentados en la invitación con sus respectivos soportes documentales y anexos técnicos a los que haya lugar, para determinar si las iniciativas continúan a la siguiente etapa.
Otros cofinanciadores del proyecto	Aquellos actores externos de tipo público o privado que tienen la intención de participar en la cofinanciación en efectivo, bienes o servicios para fortalecimiento del proyecto postulado.
Beneficiarios	Serán responsables de aportar información verificada para la caracterización de la población a intervenir.

11. Ruta para la presentación, estructuración, evaluación, calificación y aprobación

A continuación, se expone la ruta que debe surtir los perfiles susceptibles de cofinanciación una vez son presentados a la Agencia, sin perjuicio de que puedan ser descalificados en alguna de sus etapas por el incumplimiento de las condiciones del Reglamento vigente:



12. Condiciones para ejecución

La ejecución de los PIDAR que se cofinancien como resultado de la ruta establecida en el numeral anterior se ejecutará de acuerdo con el modelo de ejecución que aplique y sea adoptado por la ADR.

13. Caducidad del perfil.

En caso de que un perfil seleccionado, pase a la etapa de diagnóstico, y este no cumpla con los requerimientos solicitados por la ADR, dentro de los tiempos indicados, será rechazado y entrará automáticamente el perfil siguiente en la lista de resultados de la presente convocatoria (por departamento).

14. Criterios de desempate.

- Primer desempate:** se tendrá en cuenta el perfil con mayor número de mujeres rurales totales atendidas.
- segundo desempate:** Si el empate persiste, se tendrá en cuenta el municipio con más baja categoría (sexta) según la clasificación determinada por el DNP.
- segundo desempate,** Si el empate persiste, tendrá en cuenta el proyecto con el mayor número de beneficiarios directos.
- tercer desempate:** Si el empate persiste, se seleccionará el perfil que más se ajusta al monto total presupuestal determinado en cada bolsa departamental.
- Cuarto desempate:** se utilizará el MÉTODO ALEATORIO: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
2. Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n... proponentes empatados.
3. Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
4. La balota del oferente con el número mayor será el ganador.

15. Etapas subsiguientes a la convocatoria.

Las etapas subsiguientes de la fase de resultados de los perfiles presentados serán las establecidas en el *reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial*. Según lo enunciado en punto 7, de la ruta para la presentación y ejecución de los proyectos:

- Diagnóstico: Numeral 7.2.
- Estructuración: Numeral 7.3
- Evaluación y calificación: Numeral 7.4
- Aprobación: Numeral 7.5
- Ejecución e implementación: Numeral 7.6

16. Aceptación de términos:

Con la presentación de los perfiles, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones específicas del presenta cronograma de presentación de perfiles, para la eventual entrega de la cofinanciación y el uso de sus datos personales. De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia e inconsistencia en la información o documentación suministrada, se podrá en cualquier momento **rechazar el perfil**.

La presentación de un perfil no compromete a la entidad a expedir acto administrativo de aprobación de recursos para su cofinanciación, toda vez que esto dependerá del cumplimiento de los requisitos exigidos en las etapas de recepción de perfil, diagnóstico, estructuración y evaluación, así como de la asignación y distribución de recursos de cofinanciación por departamento y la disponibilidad presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural.

17. Lucha contra la corrupción

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, advierte que el código penal colombiano, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta, por actos que deban ejecutar en desarrollo de sus funciones, así como para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento en que los participantes de la Convocatoria conozcan casos de corrupción, dichos hechos deberán ser reportados en El Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) - <https://portal.paco.gov.co/>, de la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR - <https://www.adr.gov.co/> en registro de PQRS, y a la Fiscalía General de la Nación.

En todas las actuaciones derivadas de los presentes TR, los proponentes deberán obrar con la transparencia y la moralidad prevista en la Constitución Política de Colombia y las leyes vigentes.

En el evento en que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR advierta por parte de algún actor de la presente Convocatoria, cualquier hecho constitutivo de corrupción durante el desarrollo de esta, podrán **rechazar de plano el perfil del proyecto** respectivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la estructuración y/o ejecución del proyecto, tales circunstancias podrán dar lugar a las sanciones contractuales establecidas, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la legislación vigente.

18. Convocatoria a veedurías ciudadanas

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, invita a todos los interesados y a los representantes designados por las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, participen en el presente proceso, mediante la formulación de las recomendaciones escritas y oportunas que consideren procedentes.

Con la publicación de los presentes Términos de Referencia, la ciudadanía en general y las organizaciones pertinentes se entienden notificadas formalmente de la invitación. Para efectos de su participación, las veedurías interesadas deberán inscribirse ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en el siguiente link <https://www.adr.gov.co> dentro de los cinco (5) días anteriores al cierre de la Convocatoria.

MÁS INFORMACIÓN

www.adr.gov.co

Teléfono en Bogotá (1) (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

Correo electrónico: atencionalciudadano@adr.gov.co

Dirección en Bogotá: Calle 43 # 57-41 Piso 1 CAN

Unidades Técnicas Territoriales UTT